

## Legislación Nacional

var disURL = '1299656/1299679/de\_238\_2003.htm' ;document.write("");]]> **DECRETO 238/2003 OBRAS PÚBLICAS Contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios. Adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a obras públicas. Delegación** del 19/06/2003; publ. 23/06/2003 Visto la Ley de Obras Públicas 13064 y el decreto 1283/2003 de fecha 24 de mayo de 2003 y Considerando: Que la ley 13064 establece en su art. 2 que las facultades y obligaciones que establece dicha ley podrán ser delegadas por el Poder Ejecutivo nacional en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado. Que el decreto 1283/2003 de fecha 24 de mayo de 2003 establece en su art. 4 las competencias en materia de obras públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Que atento a ello y a fin de dotar a dicho Ministerio de los instrumentos necesarios para el mejor logro de sus objetivos, resulta conveniente delegar en el mismo tales facultades y obligaciones. Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción conforme lo establecido en el art. 6 del decreto 27/2003 de fecha 27 de mayo de 2003. Que la presente medida se dicta en virtud del art. 2 de la ley 13064 y el art. 99, inc. 1, de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Deléganse en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo con lo previsto por el art. 2 de la ley 13064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas. **Art. 2.º** Autorízase al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a delegar las facultades de que se trata, en los secretarios y subsecretarios de su jurisdicción, competentes en la materia. **Art. 3.º** Deróganse los decretos 1830/2002 de fecha 13 de septiembre de 2002 y 1337/2002 de fecha 25 de julio de 2002. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. **Kirchner - Fernández - De Vido**